

	Puntos
Farmacéutico auxiliar de Hospitales civiles y militares	1
Jefe de Laboratorio de Análisis de Hospitales civiles y militares	2
Farmacéutico auxiliar de Laboratorio de Análisis de Hospitales civiles y militares	1
Inspector Farmacéutico municipal	2
Farmacéutico de los Servicios Centrales o Provinciales del Estado	3
Farmacéutico perteneciente a los Ejércitos	2
Catedrático de Facultad de Farmacia	4
Profesor adjunto de Farmacia	3

Cada cinco años completos más, un punto.

Méritos especiales

Oficial sanitario	3
Diplomado de Sanidad	2
Premio extraordinario de Licenciatura o Doctorado en Farmacia	3
Servicios prestados por los Farmacéuticos civiles o militares en campaña hasta un año	1
Servicios prestados por los Farmacéuticos civiles o militares en campaña de un año en adelante	2

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1963 por la que se aprueba cuadro de incompatibilidades de asignaturas en las Enseñanzas de Auxiliares Comerciales.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre) se reordenaron las Enseñanzas de Auxiliares Comerciales y por Orden ministerial de 24 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) se aprobó el nuevo plan de estudios en sus dos únicas modalidades de «Auxiliares de Empresas» y de «Intérpretes de Oficina Mercantil», con carácter cíclico, que aconseja determinar de modo concreto las incompatibilidades de disciplinas a que haya lugar.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles, y cumplidos los trámites prevenidos en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro de incompatibilidades de asignaturas en las Enseñanzas Auxiliares Comerciales:

- Francés 1.º con Francés 2.º
- Francés 2.º con Francés 3.º
- Inglés 1.º con Inglés 2.º
- Inglés 2.º con Inglés 3.º
- Taquigrafía y Mecanografía 1.º con Taquigrafía y Mecanografía 2.º
- Taquigrafía y Mecanografía 2.º con Taquigrafía y Mecanografía 3.º
- Cultura Económico-social 1.º con Cultura Económico-social 2.º
- Aritmética Mercantil, con Cálculo Comercial y Elementos de Contabilidad.
- Cálculo Comercial, con Contabilidad y Prácticas de Oficina Mercantil (con archivo y clasificación).
- Elementos de Contabilidad, con Contabilidad.
- Organización Bancaria, con Técnica y Contabilidad Bancaria.
- Gramática 1.º con Gramática 2.º
- Gramática 2.º y Taquigrafía y Mecanografía 2.º con Composición y Correspondencia Comercial.

Educación física 1.º con Educación física 2.º.
Educación física 2.º con Educación física 3.º.
Enseñanzas del hogar 1.º con Enseñanzas del hogar 2.º.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1963 relativa a los proyectos de obras que correspondan supervisar a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Ilustrísimo señor:

El Decreto número 1716/1962, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre elaboración de proyectos de obras, establece en su artículo quince que podrá acordarse una provisión adicional destinada a sufragar el mayor importe que supongan las unidades de obra, cuyo número exacto sea de imposible determinación. En la prevención primera de dicho artículo se fija el importe máximo de dicha provisión, que, salvo casos excepcionales y con autorización expresa del Gobierno, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no podrá exceder del quince por ciento de las obras.

Al mismo tiempo se establece que cada Departamento ministerial u Organismo autónomo podrá determinar, con carácter general, a qué tipos de unidades de obra puede ser aplicada dicha provisión y los porcentajes máximos que sean procedentes, según las características de la obra.

En cumplimiento de lo dispuesto, previo el informe preceptivo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y en relación con los proyectos de obras que hayan de ser supervisados por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, este Ministerio ha dispuesto que el importe de la cantidad fijada para la citada provisión se distribuirá con arreglo a los porcentajes siguientes:

Unidades de obra	Porcentajes máximos sobre presupuesto total	Porcentajes sobre la provisión
Movimiento de tierras	0,5 %	3,3 %
Estructura y albañilería	4,0 %	26,8 %
Carpintería, cerrajería y acristalamiento	2,0 %	13,3 %
Instalaciones	5,0 %	33,3 %
Pavimentos y revestimientos	2,5 %	16,6 %
Pintura y decoración	1,0 %	6,7 %
Total	15,0 %	100,0 %

En el caso de que el importe de la provisión sea distinto del quince por ciento, la distribución será proporcional a los porcentajes establecidos en el cuadro anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.